

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 05001-31-03-041-2018-00179-00

Respecto a la solicitud de impulso procesal, debe ponerse de presente al apoderado actor que, aun falta por notificar a la demandada María Luisa Cuenca García por lo que no ha finalizado la fase de postulación y hasta tanto ello no ocurra, no es viable continuar con el trámite pertinente.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (3) días acredite la notificación de la demandada María Luisa Cuenca García so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.